



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 -**2020-00066-00**

Toda vez que el Dr. DAVID HUMBERTO LÓPEZ OSPINA aceptó el cargo de liquidador de la solicitud en referencia, se exhorta con el fin que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue constancia de las respectivas notificaciones realizadas a los acreedores, de conformidad con el numeral 3° del auto por medio del cual se aperturó la liquidación en comento; destacando para tales efectos lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del año en curso.

De otro lado, se dispone por secretaría proceder con la publicación de la providencia en alusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en armonía con el artículo 10 ibídem y el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso.

Igualmente, se ordena requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, con el fin que alleguen las Instrucciones Administrativas 8 y 12 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las cuales, si bien afirmaron que adjuntaban a la comunicación remitida, lo cierto es que las mismas no reposan en el correo enviado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ